

Constancia: Manizales, 22 de febrero de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.



Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO	CARLOS ALBERTO MESA GAVIRIA
RADICADO	170014003001 202300107 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía para la efectividad de la garantía real promovida por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en contra **CARLOS ALBERTO MESA GAVIRIA** de con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- 1.** Informará al despacho la razón por la cual los valores relacionados por la parte actora respecto de las cuotas 123,124,125,126,127,128 Y 129 sobre saldo del capital y los intereses corrientes son diferentes en los documentos TASA DE AMORTIZACIÓN y el ESTADO DE CUENTA JUDICIAL EN UVR en el apartado de descripción cuotas en mora.
- 2.** Aportará el plan de pagos e histórico de pagos en los cuales se relacione de manera clara los valores en pesos y en UVR, donde obren expresamente discriminados el valor de cada cuota pactada y pagada indicando cada valor, de modo tal que se evidencie el momento y el saldo adeudado.
- 3.** Definirá la fecha para la cual se estableció la extensión del plazo de la obligación según la cláusula de aceleración mencionada en el escrito de demanda, debido a que en ningún momento la parte actora realiza la claridad.

4. Aportará nuevamente el poder en el cual se identifique de manera correcta el bien inmueble constitutivo de garantía, con su respectiva nomenclatura y linderos, en razón a que únicamente se encuentra el número de matrícula inmobiliaria.
5. Informará si la entidad que representa cuenta con oficina en esta ciudad como para iniciar el proceso en Manizales.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 031 fijado el 24 de febrero de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2218106993c2e9651907bb0e7547bbc35d0d3fa28dd454b4c61e7325967048a0**

Documento generado en 23/02/2023 04:28:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>